Superintendencia de Sociedades

2026-01-747827

AL CONTESTAR CITE: 2026-01-747827

TIPO: INTERNA **FECHA:** 13-10-2026 18:36:49
TRÁMITE: 17801-REMPLAZO, REMOCIÓN, CONFLICTO DE INTERES, INHABILIDAD ...
SOCIEDAD: 901359521 - DISTRIBUCIONES PORRAS ... **EXP:**
REMITENTE: 406 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL 2
DESTINO:
FOLIOS: 3 **ANEXOS:** NO
TIPO DOCUMENTAL: Auto **CONSECUTIVO:** 406-055699

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Distribuciones Porras La 18 S.A.S., en liquidación judicial Simplificada

Asunto
Designa Liquidador

Proceso
Liquidación Judicial Simplificada

Expediente
118949

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 2025-01-064848 de 21 de febrero de 2025, esta Superintendencia decretó la apertura del proceso de reorganización abreviada de la sociedad Distribuciones Porras La 18 S.A.S. de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2437 de 2024.

2. En el mismo Auto, se designó como liquidadora de la concursada, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a Gloria Patricia Cañola Diaz del Castillo, identificada con la C.C. No. 43074365.

3. A través de memorando 2026-01-614954 de 24 de agosto de 2026, el coordinador del Grupo de Especialistas de esta Entidad informó que fue excluida de la lista de auxiliares a la doctora GLORIA PATRICIA CAÑOLA DIAZ DEL CASTILLO, por motivos personales.

4. En consecuencia, de lo anterior, el Despacho procederá a designar un nuevo agente liquidador de la sociedad concursada entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. El presente proceso de liquidación judicial exige el cumplimiento estricto de las órdenes impartidas en el auto de apertura y de las funciones asignadas al auxiliar de la justicia designado como Liquidador.

2. Teniendo en cuenta el memorando 2026-01-614954 de 24 de agosto de 2026 resulta imperioso proceder a la designación de un nuevo agente liquidador, quien deberá ser escogido de entre los profesionales inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, garantizando de esta forma la continuidad del proceso y la debida protección de los intereses del patrimonio en liquidación y de los acreedores.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 2,

RESUELVE

Primero. Designar como liquidador del concursado, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

7609-3M70-76C9-3a7C-7609-3J70
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

NOMBRE	JULIANA MEJÍA GÓMEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	43269723
CONTACTO	carrera 35A Nº15B-35 oficina 302 Edificio Prisma Medellín Correo Electrónico: julianagomezmej@gmail.com Celular 3117649104

Segundo. Se advierte al auxiliar designado que deberá tener en cuenta el Protocolo establecido en la Circular Interna 500-000021 de 19 de abril de 2020, proferida por esta Superintendencia, para su posesión. Así mismo, deberá tener en cuenta los Protocolos de bioseguridad y diligencias virtuales, contenidos en la Circular 100-000012 de 26 de junio de 2020 y en la Resolución 100-005027 de 31 de julio de 2020.

En consecuencia, se ordena:

1. Comunicar al liquidador designado la asignación de este encargo. Líbrese el oficio correspondiente.
2. Proceder a la posesión del Auxiliar de la Justicia
3. Inscribir esta designación en el registro mercantil.

Tercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial libre oficio a la Cámara de Comercio de esta ciudad, con el fin de remitirle copia de la presente providencia a fin de que inscriba la misma.

Cuarto. Advertir al liquidador designado que, en lo pertinente, una vez posesionado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en providencia 2025-01-600516 de 25 de agosto de 2025, por medio de la cual se imparten órdenes al auxiliar de la justicia.

Quinto. Ordenar al liquidador designado que de conformidad con la Resolución 100- 00867 de febrero 9 de 2011, y el Decreto 991 de 2018, preste dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su posesión, una caución judicial por el 0.3% del valor total de los activos que sirven de base para la liquidación, a fin de responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, con base en el artículo 603 del C.G.P. Los gastos en que incurra para la constitución de la citada caución, serán asumidos con su propio peculio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. El valor asegurado de la caución judicial no podrá en ningún caso ser inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV).

Sexto. Advertir al auxiliar de la justicia, que con la firma del acta de posesión queda obligado a acatar el Manual de Ética para auxiliares de la justicia que hace parte de la reglamentación del Decreto 2130 de 2015; e inmediatamente después del acta de posesión deberá suscribir el compromiso de confidencialidad e informar sobre el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés o que pueda afectar negativamente el ejercicio de sus funciones

7609-3M70-76C9-3a7C-7609-3J70
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Séptimo. Poner en conocimiento del auxiliar de la justicia que durante el proceso, este Despacho se abstendrá de proferir providencias que le informen de nuevos memoriales radicados con destino al expediente.

Octavo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, oficiar al Grupo de Registro de Especialistas de esta Entidad, con copia de esta providencia para los fines pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase

Karen Andrea Martínez Santos
Coordinadora Grupo De Procesos De Liquidación Judicial 2

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: L9725
CARGO: Contratista
REVISOR(ES) :
NOMBRE: K8603
CARGO: Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación 2
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: KAREN ANDREA MARTINEZ SANTOS
CARGO: Coordinadora del Grupo de Procesos de Liquidación 2

7609-3M70-76C9-3A7C-7609-3J70
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia